



NACIONAL



**DISPOSICIÓN 279/2018**  
**SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN (S.C.R.y F.)**

Reincorpórese a la ASOCIACIÓN DE PSQUIATRAS ARGENTINOS (APSA) al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Del: 05/09/2018; Boletín Oficial 07/09/2018.

VISTO el Expediente N° EX-2018-31558127-APN-DNCH#MS del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones Ministeriales N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006; N° [1922](#) de fecha 6 de diciembre de 2006; N° [1342](#) de fecha 10 de Octubre de 2007; Resolución N° [955](#) de fecha 20 de mayo de 2010; N° [1814](#) de fecha 9 de octubre de 2015, y CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente la ASOCIACIÓN DE PSQUIATRAS ARGENTINOS (APSA) solicita su reincorporación al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que a través de las Resoluciones mencionadas en el Visto se creó el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecieron los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el sistema funciona en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, diseñando acciones para concretar las políticas directrices emanadas del CONSEJO FEDERAL DE SALUD - COFESA - a través de la coordinación operativa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO.

Que como resultado de la evaluación realizada, se concluye que la ASOCIACIÓN DE PSQUIATRAS ARGENTINOS (APSA) acredita idoneidad, aptitud y antecedentes académicos suficientes para formar continuar formando parte de dicho Registro, y que adhiere a las disposiciones que lo regulan.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Ministeriales N° [450/06](#), N° [1922/2006](#); N° [1342/2007](#); N° [955/2010](#) y N° [1814/2015](#).

Por ello,

El Subsecretario de Calidad, Regulación y Fiscalización dispone:

Artículo 1°.- Reincorpórese a la ASOCIACIÓN DE PSQUIATRAS ARGENTINOS (APSA) al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, por los motivos expuestos en los considerandos y encontrarse acreditados suficientemente el cumplimiento de los requisitos de las Resoluciones N° [450/2006](#); N° [1922/06](#); N° [1342/07](#) y Disposiciones complementarias.

Art. 2°.- La ASOCIACIÓN DE PSQUIATRAS ARGENTINOS (APSA) será reinscripta como entidad evaluadora de residencias en la especialidad de PSQUIATRÍA.

Art. 3°.- La ASOCIACIÓN DE PSQUIATRAS ARGENTINOS (APSA) será reincorporada al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, como evaluadora de la especialidad

consignada en el ARTÍCULO 2º por un plazo de CUATRO (4) AÑOS y deberá gestionar 6 meses antes de su vencimiento la prórroga correspondiente en el caso de requerirlo.

Art. 4º.- Anótese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

Javier O'Donnell.

